

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1187 DE LA COMISIÓN

de 7 de julio de 2022

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2022/493 sobre la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y la leche destinada a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023

[notificada con el número C(2022) 4873]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión ⁽²⁾, los Estados miembros que deseen participar en el régimen de ayudas de la Unión para la distribución de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares (el programa escolar) deben presentar a la Comisión su solicitud de ayuda de la Unión relativa al curso escolar siguiente a más tardar el 31 de enero de cada año y, en su caso, actualizar la solicitud de ayuda de la Unión correspondiente al curso escolar corriente.
- (2) Sobre la base de la información notificada por los Estados miembros hasta el 31 de enero de 2022, la Decisión de Ejecución (UE) 2022/493 de la Comisión ⁽³⁾ fijó la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y la leche destinada a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023.
- (3) De conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/861 de la Comisión ⁽⁴⁾, los Estados miembros pueden presentar a la Comisión, a más tardar el 15 de junio de 2022, una segunda solicitud de ayuda de la Unión para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023, vinculada a la necesidad de atender a los niños desplazados procedentes de Ucrania que puedan beneficiarse del programa escolar.
- (4) En su segunda solicitud de ayuda de la Unión para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023, Francia, los Países Bajos, Austria y Eslovenia manifestaron su voluntad de no utilizar el importe total de su asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas o para la leche destinadas a los centros escolares que figura en el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/493. Bulgaria, Chequia, Alemania, Estonia, Grecia, Letonia, Lituania, Hungría, Polonia, Rumanía y Eslovaquia notificaron que deseaban poder utilizar una asignación superior a su asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas o para la leche destinadas a los centros escolares establecida en el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/493. Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Irlanda, Grecia, España, Croacia, Italia, Chipre, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovenia, Finlandia y Suecia no presentaron una segunda solicitud de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas o para la leche destinadas a los centros escolares, por lo que se considera que han confirmado sus asignaciones definitivas establecidas en el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/493.

⁽¹⁾ DO L 346 de 20.12.2013, p. 12.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche (DO L 5 de 10.1.2017, p. 1).

⁽³⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2022/493 de la Comisión, de 21 de marzo de 2022, por la que establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y la leche destinada a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 y por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/462 (DO L 100 de 28.3.2022, p. 55).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/861 de la Comisión, de 1 de junio de 2022, por el que se establecen normas excepcionales aplicables a las segundas solicitudes de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares de los Estados miembros y se establecen excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 en lo que atañe a la reasignación de la ayuda de la Unión para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 (DO L 151 de 2.6.2022, p. 42).

- (5) Con el fin de maximizar todo el potencial de los fondos disponibles y abordar las dificultades en la aplicación del programa escolar como consecuencia del desplazamiento de niños de Ucrania a raíz de la agresión militar de Rusia contra Ucrania el 24 de febrero de 2022, procede revisar la asignación definitiva de la ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023. La reasignación de los importes no solicitados de las asignaciones definitivas de la ayuda de la Unión debe tener en cuenta las segundas solicitudes de ayuda de la Unión de los Estados miembros y debe basarse en el número de niños de entre seis y diez años en los Estados miembros, con arreglo al artículo 5, apartado 5, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.
- (6) Procede, por tanto, modificar el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/493 en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/493 se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de julio de 2022.

Por la Comisión
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO I

Curso escolar 2022/2023

Estado miembro	Asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares	Asignación definitiva para la leche destinada a centros escolares
	en EUR	en EUR
Bélgica	3 405 460	1 613 199
Bulgaria	2 145 826	1 030 342
Chequia	3 515 512	1 784 619
Dinamarca	1 855 060	1 460 645
Alemania	20 810 417	9 696 041
Estonia	520 903	751 337
Irlanda	1 811 303	900 398
Grecia	3 221 670	1 550 685
España	13 292 411	6 302 784
Francia	16 271 478	16 146 588
Croacia	1 390 541	800 354
Italia	17 117 780	8 003 535
Chipre	390 044	400 177
Letonia	658 180	711 207
Lituania	966 451	1 081 456
Luxemburgo	295 111	193 000
Hungría	3 122 448	1 772 817
Malta	293 504	193 000
Países Bajos	5 570 944	2 177 837
Austria	2 301 768	1 044 680
Polonia	12 494 071	10 739 507
Portugal	3 283 397	2 220 981
Rumanía	6 900 318	10 455 944
Eslovenia	570 823	311 770
Eslovaquia	1 872 965	960 398
Finlandia	1 599 047	3 824 689
Suecia	0	8 998 717
Total	125 677 429	95 126 707